



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado:	No. 05001 31 03 05 2010 00668 00
Asunto:	Acepta sustitución de poder y fija honorarios
Demandante:	INSVIMED
Demandado:	FLORINDA YANET DE PARRA
Auto de S:	166V (1055)

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS en la Profesional en derecho, CAROLINA MARÍA DUQUE RUIZ con tarjeta profesional Nro. 52.130 del C. Superior de la J., para que ésta continúe representando al señor Fabián de Jesús López Zapata, con las mismas facultades que aquellas que le fueron conferidas inicialmente.

Por otro lado, y como quiera que las partes no se pronunciaron respecto de las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, se aprueban las mismas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 (numeral 1.6) del Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos por su gestión, la suma de \$450.000, dentro de los cuales se entienden incluidos los gastos incurridos.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1055595975d9ffb09949ce71d43a442ba91f7de85298dabc77397230e45f288

Documento generado en 27/07/2020 08:15:12 p.m.